



## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA “AMEC”

1. La AMEC se estructura como una asociación sin ánimo de lucro cuyo fin primordial es el fomento de la música, en sus dos vertientes, tanto para quien escucha, como para aquel que interpreta o incluso compone.
2. La AMEC se compone de una serie de miembros, que, participen o no en sus actividades, colaboran con ella fundamentalmente con aportaciones económicas.
3. Además de las cuotas de sus asociados, la AMEC se financia con subvenciones, bien publicas o bien privadas, y de las aportaciones de todos aquellos que desarrollan un aprendizaje en un sector concreto del ámbito musical.
4. Para el desarrollo del aprendizaje musical, la AMEC ha creado la “**escuela de música**” (Octubre-2000 ) y la “**escuela de danza**” (Noviembre-2004), como secciones de ella dependiente, aunque en el futuro estas escuelas no oficiales puedan tener cierta autonomía. (Actualmente se encuentra en tramitación el dossier para la solicitud a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para oficializar las citadas escuelas).
5. Al igual que las escuelas, actualmente la AMEC tiene otras dos secciones, a saber: La Banda de la Asociación, y la Coral. Ambas podrán, cuando su formación lo permita, ofrecer audiciones al público. “Si del resultado de estas audiciones, colaboraciones, o conciertos, se derivaren algunos ingresos económicos, estos se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación” (Art.23 Estatutos).
6. La AMEC podrá crear otras secciones, tocantes a otras manifestaciones artísticas, cuando lo decida la Junta Directiva (Art.17º puntos J, K Estatutos). Dichas secciones estarán acogidas a los mismos deberes y obligaciones que las expresadas en el punto anterior.
7. El máximo órgano rector de la AMEC es la Asamblea General, formada por todos los socios de la misma, y si alguno de estos fuere menor de edad, podrá estar representado por quien ostente su patria potestad (Art.12 Estatutos).

8. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la AMEC, y sus miembros serán elegidos en Asamblea General por un mandato de cuatro años (Art. 16 Estatutos).
9. La Asamblea General se reunirá **ordinariamente** una vez al año y **extraordinariamente** cuando así lo soliciten el 10% de los asociados, o los dos tercios de la Junta Directiva.
10. La Junta Directiva se reunirá con carácter mensual (Acta junta directiva 03/01/2003), y está compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Interventor-Tesorero y los vocales necesarios según el desarrollo de la Asociación con un mínimo de dos (Art.15 Estatutos).
11. Cualquier decisión de la Junta Directiva podrá ser impugnada ante la Asamblea General, siempre que cuente con el respaldo de la mayoría simple de los socios asistentes (Art.7 punto D Estatutos).
12. En cualquier momento los cargos de la Junta Directiva podrán ser revocados cuando así lo acuerde la mayoría simple de los socios asistentes a la Asamblea General (Art.14 punto F Estatutos).
13. Salvo en las circunstancias antes previstas, los acuerdos de la Junta Directiva serán ejecutivos.
14. La pertenencia a la Asociación supone la aceptación automática y sin reservas del presente Reglamento de Régimen Interno, así como de los Estatutos de la misma.

## DE CARÁCTER ESPECÍFICO

### **A) Del funcionamiento de la Escuela de Música y Danza.**

- a) Para el aprendizaje musical, la Asociación intentará en la medida de lo posible, al no tener locales propios, disponer de instalaciones adecuadas, fundamentalmente cedidas por el Ayto. de El Casar, pudiendo también utilizar las que le cedieren cualquier otra entidad pública o privada.
- b) Para el desarrollo del aprendizaje, la AMEC intentará obtener la colaboración de aquellas personas expertas en enseñanza de música y danza, que estén también interesadas en el fomento y aprendizaje de estas manifestaciones artísticas.
- c) De entre estos colaboradores, la AMEC designará uno de ellos que será considerado como asesor de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- d) Para un mejor desarrollo del aprendizaje, la Junta Directiva elaborará un calendario de fechas y horas de carácter semanal, adecuándose a las necesidades de los asociados, para que el aprendizaje se efectúe de la forma más conveniente.
- e) El uso de las instalaciones donde se impartan las actividades de la Escuela, debe ser responsable y procurando por parte de todos los usuarios su conservación en óptimo estado.
- f) Cualquier menoscabo de las instalaciones, utensilios o instrumentos utilizados por la Escuela, podrá dar lugar a un aviso remitido por la Junta Directiva, al socio causante del desperfecto producido ( o a los tutores en el caso de un menor ).
- g) Si se diera lugar a tres avisos de los enumerados en el artículo anterior, la Junta Directiva podrá decidir la expulsión del socio causante, tanto de las actividades de la Escuela como de la propia Asociación.
- h) La misma potestad disciplinaria, referida en los dos artículos anteriores, podrá ser ejercida por la Junta Directiva contra cualquier asociado que mantuviera actitudes poco responsables o manifiestamente molestas para la buena marcha de la Escuela y el aprendizaje de otros socios.
- i) Los artículos anteriores son de plena aplicación, para todas las actividades de la AMEC y en general para cuantas actividades presentes o futuras programe o materialice la Asociación.

**B) De las actividades de la Banda de Música, Coral y otros grupos musicales.**

- a) La Junta Directiva, como órgano ejecutivo de la Asamblea General de la AMEC, es también el órgano directivo y ejecutivo de todas las secciones dependientes de esta, y ejercerá las facultades disciplinarias enunciadas en los artículos d,e,f,g anteriormente mencionados sobre el funcionamiento de la escuela.
- b) Específicamente, en el caso de la Banda de Música, se prestará especial atención a los instrumentos cedidos por el Ayuntamiento de El Casar, de los que cada alumno cesionario se responsabilizará personal e inexcusablemente, del buen trato y conservación del instrumento.
- c) La inobservancia de la diligencia debida, citada en el artículo anterior, podrá dar lugar a la expulsión inmediata de la Banda, de quién maltratase el instrumento, así como la retirada del mismo. Lógicamente esto se entiende siempre que el deterioro del instrumento se deba a maltrato o falta de diligencia, como queda expuesto en el punto tres, y nunca a casos fortuitos. En todo caso la decisión sobre el asunto concreto recaerá en la Junta Directiva.
- d) La Banda contará con un director que, normalmente será el asesor musical de la Junta Directiva y de la propia AMEC.
- e) Los profesores de cada una de las agrupaciones, serán la máxima autoridad en el terreno musical dentro de su propio grupo, y ejercerán tal autoridad, disciplinaria si fuera necesario, en ensayos, audiciones, y en general en todo lo que concierne al funcionamiento de las mismas.
- f) Las faltas de asistencia, tanto a las actividades de aprendizaje, como a los ensayos, podría ser motivo de expulsión de cualquiera de las actividades desarrolladas en la AMEC, salvo que estas estén justificadas o dichas faltas de asistencia no hayan producido un atraso manifiesto en el aprendizaje, que será valorado por el Director Musical.
- g) Está prohibido fumar, hablar, alborotar y realizar cualquier actividad que interrumpa el aprendizaje o desarrollo normal de cualquier actividad.
- h) No está autorizada la asistencia de personas ajenas a las actividades que se desarrollen, tanto en las clases como en los ensayos que se realizan en la Escuela, salvo expresa autorización de la Junta Directiva o de los colaboradores en las actividades de aprendizaje.

### **C) De las normas de asistencia y horarios.**

- a) La asistencia a clase, sea del tipo que sea, se regulará por el reloj instalado en la antesala de las aulas para evitar trastornos a otros alumnos, dado el continuo trasiego de personal cada 20 minutos aproximadamente. Al alumno que le corresponda la clase, según el horario semanal establecido, estará en su derecho de entrar en el aula justo en el momento en que le toque por turno, debiendo abandonar la citada aula el alumno precedente, -aunque no haya dado su tiempo de clase-.

Si cumplimos esta norma, no habrá problema alguno de atrasos de horarios.

- b) A su vez, debido al escaso tiempo de que dispone cada alumno para su clase semanal, se ruega no interrumpir ninguna clase, salvo URGENCIA.
- c) Para cualquier modificación en cuestión de horarios o recibos bancarios, comunicárselo a cualquier miembro de la Junta Directiva lo antes posible para intentar subsanar el problema.

### **D) Del cobro de recibos y cuotas.**

- a) Todos los socios están obligados al **pago de las cuotas** correspondientes, así como las cuotas originadas por las asignaturas en las que estén dados de alta, las cuales se pagarán por domiciliación bancaria, y en la medida de lo posible, los días 5 de cada mes.
- b) Las **bajas de asignaturas** se deberán solicitar antes de la finalización del mes anterior al que se quiera cursar dicha baja. Las notificaciones hechas a partir del día 1º tendrán efecto al mes siguiente, no teniendo derecho a la devolución del importe.
- c) Los **recibos devueltos** por “orden del cliente”, “incorriente” o por cualquier otro motivo, se reenviarán el día 5 del mes siguiente con los recargos correspondientes (comisiones bancarias de devolución).
- d) El **impago** de 2 meses conllevará la notificación al socio para que en el plazo de 1 semana a partir de la recepción de dicha notificación sea subsanada la deuda. De no cumplir la obligación, se propondrá a la Asamblea darle de baja de la Asociación (Art. 9 punto b de los Estatutos)
- e) Los alumnos que causen baja como asociado, deberán volver a pagar la **matrícula** en caso de volver a darse de alta

### **E) De las normas en vigor legisladas en Asambleas Generales.**

A continuación se detallan por orden cronológico las normativas reflejadas en las Actas de las sucesivas Asambleas Generales y reuniones de las Juntas Directivas.

- Todas las personas que participen en actividades de la escuela, deberán ser socias. (12/07/2000)
- Se elaborarán unos carnets para los socios y se les hará entrega de una copia de los Estatutos y del Reglamento Interno. (25/03/2001)
- Los alumnos que estén matriculados en cualquier tipo de instrumento o canto, tendrán subvencionados al 100% el solfeo y la banda.
- Los socios con instrumento propio que quieran participar en la banda, deberán ser autorizados por la Junta Directiva y asesorado por los profesores responsables de cada área musical. (25/03/2001)
- Se aprueba la futura creación de un archivo musical donde se guardará copia de todas las partituras que se utilicen en cualquier actividad de la escuela. (10/05/2003)
- Los alumnos de CANTO tendrán subvencionadas las clases de CORO (13/09/2003).
- Contratación de la empresa FELIVAN S.L. para la gestión y regularización del personal laboral y de la contabilidad. (oct-2003)
- Contratación de seguro de accidentes de trabajo compañía FREMAP (03/11/2003)
- La Junta Directiva se reunirá como mínimo el 2º sábado de cada mes (03/01/2004)
- Creación de la sección de VIOLIN. (feb-2004)
- Firma del contrato de cesión de instrumentos por parte del Ayuntamiento de El Casar a esta Asociación. El deterioro que puedan sufrir dichos instrumentos correrá por cuenta del alumno cesionario. (15/02/2004)
- La cuota de socio se pagará anualmente por todos los socios antiguos al inicio de curso. Los socios nuevos pagarán las cuotas de socio al ingreso en la Asociación. Los alumnos nuevos pagarán la matrícula al ingreso en la escuela. Los alumnos que terminen el curso escolar según el calendario de la escuela, **no tendrán que pagar** matriculación para el curso siguiente. (13/03/2004)
- Creación de las bases para elección de los mejores alumnos anuales. (12/06/2004)
- Cuota de socio = 5€ /año (por cada alumno)  
 Cuota de matriculación = 20€ (por cada **nuevo** alumno)  
 Coro{A} = 3€ los alumnos de CANTO y 8€ los demás alumnos. (2h/sem.)  
 Los alumnos nuevos que no estén empadronados en El Casar, pagarán un incremento del 100% en las cuotas de socio y matriculación.  
 Los alumnos que se den de baja total, volverán a pagar la matrícula cuando quieran volver a las actividades de la escuela. (27/06/2004)

- Se desecha la posibilidad de contratar seguros colectivos de instrumentos debido a su gran coste y su poca cobertura. Los instrumentos cedidos por el Ayuntamiento que tengan una **rotura fortuita** tendrán una subvención en su reparación del 50% del coste total, con cargo a la Asociación. Las averías producidas por negligencia o mal uso, las pagará únicamente el cesionario del instrumento. Lo anteriormente expuesto deberá ser corroborado por un informe emitido por el profesor especialista en cada instrumento. (27/06/2004)
- Se propone la futura creación de la banda{B} en septiembre-2004. (27/06/2004)
- Contratación de seguro de responsabilidad civil. (21/09/2004)
- Creación de la sección de DANZA. (03/11/04)

En El Casar, a 16 de Octubre de 2004.